

naion que conponia luego que leda guerra si se leba  
o no adebiado efecto lo que es mandado se lepe de  
Auto en quanto a su duracion de 2 años. La qual  
para el propio consumo

Los Señores Juan Sabier de Rivera y don Salaslanca dieron  
quenta que en cumplimiento de lo que el Rey y con  
licencia del Cabildo de Sevilla con sus señalamientos  
hecho sobre don Boquerone o Sanja en la Parada de  
Arena que se hizo en el Canal que baja en el Alameda  
de la suficiente anchura de forma que con qualquiera  
abertura de aguas con su salida se ha quitado el Proximo  
Religio del Monasterio de ella que pudiera causar daño en  
el Canal de Salecon y que siendo preciso limpiar  
las tierras caídas en dicho Canal para la principal Riego  
que era que deba tomar de ello y el otro que pueda  
tener lugar en sus tierras con que a tornales en  
la forma que se han abierto don Boquerone con la dicha  
ordenación se de principio con ocho o Diez dias antes  
tiempo para que con noticia de sus dueños se asen  
delimitar a fin de hacer la dicha linja a la menor costa,  
que la que a tenida haver abierto don Boquerone  
han sido quarenta tomas de el dicho boque y papel de  
sus tierras apagado el depeñario de el dicho boque  
nen en natura, Entendido a fuerdo aprueba lo que  
que se practique dar principio a la saca de la tierra

